

Proceso de elección de representante de víctimas del conflicto armado en los Consejos Locales de Juventud (Curul directa).

Proceso guiado por la circular conjunta externa (CIR2020-000000142-DMI-1000 – 06 noviembre de 2020) del Ministerio del Interior y la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas.

El proceso contará con las siguientes fases:

1. ***Difusión***: periodo previo a la inscripción de candidatos a la curul a las víctimas, en el cual difundirá la información relacionada con los Consejos Locales de Juventud.
2. ***Periodo de inscripción***: Inscripción de candidatos liderado por las alcaldías locales y apoyado por personería. En este las y los candidatos deberán inscribirse con la presentación de una propuesta de plan de trabajo exponiendo sus propuestas en representación de las víctimas. – (15 días hábiles)
3. ***Inscripción de candidatos***: Debe realizarse por medio de un formato establecido para validar que se encuentre o no en el Registro Único de Víctimas. (RUV)
4. ***Publicación de resultados de las y los jóvenes que cumplieron con los requisitos***: A realizarse dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de cierre de inscripción. Por medio de los canales oficiales de la alcaldía.
5. ***Reclamaciones***: 3 días hábiles después de la publicación de resultados.
6. ***Respuesta reclamaciones***: la alcaldía deberá responder las reclamaciones en un plazo de 4 días hábiles posterior a cierre de reclamaciones.
7. ***Convocatoria Asamblea de jóvenes víctimas del conflicto armado***: Se deberá realizar en un periodo máximo de 15 días hábiles después de la publicación de la decisión sobre las reclamaciones y quede en firme la lista de inscritos.

Este proceso será convocado por la alcaldía local mediante el enlace de víctimas. Previamente, se verificará que los jóvenes que desean participar en este proceso estén inscritos en el registro único de víctimas

En la asamblea, los y las jóvenes víctimas definirán mecanismo de elección (votación-consenso) y posteriormente definir el ocupante de la curul con su respectivo suplente).

8. ***Acta de asamblea***: Se debe validar el listado de asistencia de los participantes y la explicación de la forma en la que se eligió el representante de víctimas del conflicto armado ante el Consejo Local de Juventud. Acta firmada por alcalde local o delegado y el personero local o delegado.

¿Te quedaron dudas? Escríbenos a la Secretaría Distrital de Gobierno: 3017750878